

En la Villa de Meco, en la fecha que consta en la huella de firma digital impresa al pie del documento, por D. Pedro Luis Sanz Carlavilla, Alcalde Presidente, se resuelve:

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA ALUMNOS DE MECO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR PARA EL CURSO 2026/2027. EXP. DIGITAL – 576/2026.

RESOLUCIÓN

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para: BECAS PARA ALUMNOS DE MECO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR PARA EL CURSO 2026/2027, con el siguiente texto:

Artículo 1.- Objeto.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la definición de los criterios y la regulación del procedimiento aplicable para la concesión de becas para la financiación de los gastos educativos por la escolarización de los alumnos en centros públicos o privados en algún curso de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional Básica, de Grado Medio o de Grado Superior durante el curso escolar 2026/2027.

Artículo 2.- Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Las becas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ordenanza Municipal de Bases Reguladoras Generales de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Meco en sesión celebrada el 25 de mayo de 2021, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las becas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3.- Dotación económica e imputación presupuestaria.

Las becas o ayudas concedidas se abonarán, de acuerdo con la normativa presupuestaria, con cargo a la consignación presupuestaria de la partida 326.48202 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Meco para el año 2026.

La dotación presupuestaria de la subvención total a distribuir es de 100.000 euros. La ejecución del gasto se realizará en la misma anualidad en que se produzca la concesión.

Artículo 4.- Importe de las becas.

El importe individual de cada beca será como máximo de 70 euros. En el caso de que el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos hiciera sobrepasar el importe máximo de la dotación presupuestaria establecida en el artículo 3 de la presente convocatoria, las becas individuales disminuirán proporcionalmente hasta cumplir el límite máximo del crédito presupuestario.

Artículo 5.- Beneficiarios y requisitos.

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Meco a la fecha de presentación de la solicitud. Se comprobará de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes del Municipio de Meco.
- b) Que los alumnos se encuentren matriculados durante el curso escolar 2026/2027 en algún curso de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional Básica, de Grado Medio o de Grado Superior.

- c) Que presenten la solicitud en el plazo establecido en el artículo 8 de la presente convocatoria.
- d) Que todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de pago con la Hacienda Municipal. Se comprobará de oficio por el Departamento de Recaudación.
- e) Tener como máximo 20 años el día 31 de diciembre de 2026.
- f) En su caso, aportar junto con la solicitud, la documentación que se exige en la presente convocatoria.
- g) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Que los solicitantes tengan DNI o NIE.

No podrán ser beneficiarios de la beca los solicitantes que sean beneficiarios de alguna de las becas concedidas por la Comunidad de Madrid para el estudio de Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio o Grado Superior durante el curso escolar 2026/2027.

Artículo 6.- Determinación de la unidad familiar.

1. A los efectos de la presente convocatoria, se considera que conforman la unidad familiar:

- Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.

- Los alumnos beneficiarios de las presentes becas.

2.- En el caso de divorcio o separación legal o de hecho (cuando no existe vínculo matrimonial) de los padres, no se considerará miembro computable a aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. La unidad familiar se entenderá constituida por el padre o la madre y los hijos beneficiarios de las presentes becas que convivan con uno u otra, y reúnan los requisitos señalados en el apartado 1 anterior, siempre que se justifique esta situación de monoparentalidad.

3.- En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, se aplicará a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Se tendrá que justificar documentalmente la existencia de esta situación.

4.- Todas las referencias anteriores a padre o madre serán aplicables, en su caso, a los tutores o personas encargadas de la guarda y protección del menor.

5.- Si se encontrase en una circunstancia distinta a las anteriores, deberá aportarse certificado de los servicios sociales que acredite la convivencia del alumno por el que se solicita la beca y todos los familiares que convivan con él.

Artículo 7.- Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado (Anexo I), que podrá cumplimentarse para su presentación telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Meco y consultarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://sede.ayto-meco.es>).

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el padre o la madre o el tutor o tutora del alumno, en cuyo domicilio se encuentre empadronado el alumno o alumna, o alumno si es mayor de edad.

En el caso de varios hermanos solicitantes de la beca en la familia, podrá solicitarse en el mismo impreso, siempre que coincidan ambos progenitores.

Documentación a presentar junto con la solicitud:

- a) En el caso de que el alumno cumpla los 16 años o más en el año 2026 y siga cursando estudios de Educación Secundaria Obligatoria, será necesario presentar, junto con la

solicitud, un certificado del centro educativo de encontrarse matriculado en dichos estudios para el curso escolar 2026/2027.

- b) En el caso de que el alumno realice estudios de Bachillerato o Formación Profesional Básica, de Grado Medio o Grado Superior, será necesario presentar, junto con la solicitud, un certificado del centro educativo de encontrarse matriculado en dichos estudios para el curso escolar 2026/2027.

No será necesaria la presentación de los certificados cuando el alumno se encuentre matriculado en el IES Gaspar Sanz o en el Colegio Chesterton de Meco y se autorice al Ayuntamiento para consultar la información de matriculación con dichos centros escolares.

El Ayuntamiento de Meco comprobará de oficio la acreditación del cumplimiento por el solicitante de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, cuando haya sido expresamente autorizada por el solicitante en el impreso de solicitud. Cuando en el impreso de solicitud se haya denegado la autorización para la consulta de los datos, se presentarán los documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Meco comprobará de oficio que toda la unidad familiar está al corriente de pago con la Hacienda Municipal.

Con la presentación de la solicitud, el solicitante declara que los datos incluidos en la solicitud son ciertos, que no se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que el/los alumno/s no son beneficiarios de alguna de las becas concedidas por la Comunidad de Madrid para el estudio de Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio o Grado Superior durante el curso escolar 2026/2027.

Artículo 8.- Fechas, plazos y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será del **15 de junio al 15 de septiembre** de 2026, ambos incluidos.

Las solicitudes serán presentadas preferentemente de forma telemática, mediante el uso del registro de entrada de la sede electrónica (<https://sede.ayto-meco.es>), y en el caso de imposibilidad técnica para el uso de los medios telemáticos se podrán presentar en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Meco, o en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados deberán conservar los justificantes de las solicitudes presentadas, y deberán aportarlos para cualquier reclamación relacionada en el momento de presentación de las mismas.

Artículo 9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

La subvención se otorgará a los alumnos que, habiendo presentado la solicitud dentro del plazo establecido, cumplan los requisitos expuestos en el artículo 5.

El único criterio a tener en cuenta para la concesión de la subvención será cumplir la condición de estar matriculado en cualquier curso de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional Básica, de Grado Medio o de Grado Superior durante el curso 2026/2027.

Artículo 10.- Instrucción del procedimiento.

Conforme al artículo 21.7 de la Ordenanza Municipal de Bases Regulatoras Generales de Subvenciones se seguirá un procedimiento simplificado, al aceptarse todas las solicitudes presentadas en tiempo y forma que cumplan los requisitos.

El órgano instructor del procedimiento será la concejal de Área de Personal, Bienestar Social y Festejos, como responsable del área de Educación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se remitirán las solicitudes a los departamentos de Intervención Municipal, de Tesorería y Recaudación y de Estadística y Padrón, para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, que emitirán un informe.

Artículo 11.- Aprobación y publicación de listados provisionales de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes determinado en el artículo 8, y tras el estudio y comprobación del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes presentadas, se elaborará por el órgano instructor la propuesta de listados provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, que será elevada al Alcalde-Presidente para su aprobación.

En los listados figurarán las solicitudes presentadas que se hayan admitido y, en su caso, aquellas que resulten excluidas de la convocatoria, con indicación de la causa de exclusión.

Estas listas se publicarán con los efectos de la notificación, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://sede.ayto-meco.es>) del Ayuntamiento de Meco.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 68 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados dispondrán de un plazo mínimo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de los listados para subsanar la solicitud, formular las alegaciones y presentar los documentos que estimen oportunos. Transcurrido el plazo sin que así lo hiciera, se considerará que el solicitante desiste de su petición.

Artículo 12.- Resolución de la convocatoria.

Finalizado el plazo de alegaciones, el Alcalde-Presidente resolverá las alegaciones presentadas y acordará la resolución de concesión o denegación de las subvenciones. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://sede.ayto-meco.es>), y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, según lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 13.- Justificación de la aplicación de los fondos y abono de la beca.

Para la justificación de la aplicación de los fondos, los alumnos matriculados en algún curso de Educación Primaria o Secundaria Obligatoria y que en el año 2026 cumplan 15 años o menos, al ser obligatoria la escolarización, no será necesaria la aportación de documentación alguna que justifique tal situación, y se entenderá cumplida y, por tanto, justificada la subvención.



Para los alumnos que en el año 2026 cumplan 16 años o más, servirá de justificante el certificado del centro educativo de encontrarse matriculado para el curso escolar 2026/2027, presentado junto con la solicitud. Para los alumnos matriculados en el IES Gaspar Sanz y el Colegio Chesterton de Meco servirá de justificante el listado de los alumnos matriculados en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato remitido por dichos centros, según lo establecido en el artículo 9.

Todo ello, sin perjuicio de los controles que puede establecer el Ayuntamiento para su comprobación.

En el caso de no quedar debidamente acreditada la correcta justificación de la subvención, no se podrá ser beneficiario de la presente beca y, por tanto, la solicitud se incluirá en el listado de solicitudes excluidas por dicho motivo.

El abono de las becas se realizará, previa justificación de la aplicación de los fondos, mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado en la solicitud, cuyo titular tiene que coincidir con el solicitante.

Artículo 14.- Compatibilidad de las ayudas.

Las presentes becas son incompatibles con las becas concedidas por la Comunidad de Madrid para el estudio de Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio o Grado Superior durante el curso escolar 2026/2027, siendo compatibles con el resto de becas o ayudas que provengan de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, siempre que sumadas todas las ayudas no superen el coste total del concepto subvencionado.

ANEXO I

**SOLICITUD DE BECA PARA ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA,
BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR**
(Del 15 de junio al 15 de septiembre de 2026)

1. DATOS del/los ALUMNO/S:

Alumno 1			
Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Fecha de nacimiento:
Centro escolar:	Localidad:	Curso y etapa:	
Alumno 2			
Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Fecha de nacimiento:
Centro escolar:	Localidad:	Curso y etapa:	
Alumno 3			
Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Fecha de nacimiento:
Centro escolar:	Localidad:	Curso y etapa:	

2. DATOS del PADRE, MADRE o REPRESENTANTE LEGAL (SOLICITANTE):

NIF/NIE:	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	
Dirección (tipo vía):	Dirección (nombre vía):		Portal:	Piso:
			Puerta:	
Código Postal:	Localidad:	Provincia:		
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo Electrónico (e-mail):		

3. DATOS de la UNIDAD FAMILIAR (marcar una opción):

<input type="radio"/>	Familia monoparental, solteros, separados, divorciados, sin convivir con otro progenitor		
<input type="radio"/>	Datos del otro progenitor (solo en caso de convivencia):		
NIF/NIE:	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo Electrónico (e-mail):	

ANEXO I

4. DATOS BANCARIOS:

Nº de Cuenta bancaria donde desean recibir el importe de la beca (IBAN):

ES __ __ / __ __ __ __ / __ __ __ __ / __ __ / __ __ __ __ __ __ __ __

Titular de Cuenta: (padre, madre o representante legal solicitante de la Beca)

5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

Tipo de documento	Autorizo consulta	Se aporta
Certificado de matriculación	<input type="checkbox"/> *	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria	<input type="checkbox"/> (1)	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/> (2)	<input type="checkbox"/>

* Si el alumno cumple 16 años o más en 2026 y no está matriculado en el IES Gaspar Sanz o en el Colegio Chesterton de Meco, deberá aportar obligatoriamente el certificado.

(1) Se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Meco a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias. La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Meco.

(2) Se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Meco a solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Meco.

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que todos los datos incluidos en la presente solicitud son ciertos, que no se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que no son beneficiarios de alguna beca concedida por la Comunidad de Madrid para estudios de Bachillerato y/o Formación Profesional de Grado Medio o Grado Superior durante el mismo curso escolar, y que no tienen pendientes de justificar ninguna subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Meco. Asimismo, declaro mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la presente subvención, y si en dicho plazo se dejan de cumplir los requisitos quedaría obligado a comunicarlo al Órgano gestor.

En, a de de 2026.

FIRMA DEL SOLICITANTE

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que el AYUNTAMIENTO DE MECO, responsable del tratamiento, tratará sus datos con la finalidad de atender, gestionar, evaluar y registrar las solicitudes de subvenciones y becas concedidas por este Ayuntamiento. El tratamiento de los datos es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento. Sus datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Dichos datos serán tratados de manera confidencial y serán cedidos a la base nacional de subvenciones, la agencia tributaria y otros organismos colaboradores cuando sea necesario para la ejecución de la prestación solicitada o cuando exista una obligación legal. No se llevarán a cabo transferencias internacionales de datos. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, así como otros derechos establecidos en el Reglamento (UE) 679/2016, General de Protección de Datos y la L.O. 3/2018, comunicándolo por escrito en la siguiente dirección: Plaza de la Villa, nº 1, 28880, Meco, adjuntando copia de documento que acredite su identidad. También podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento a través del siguiente correo electrónico dpd@ayto-meco.es. Además, tiene derecho a interponer una reclamación ante la AEPD si considera vulnerados sus derechos (www.aepd.es).